



"Tu participación, es nuestro compromiso"

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
ACTA: 08/EXT/26-02-2018

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once (11) horas con treinta y cuatro (34) minutos del día veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente los siguientes ciudadanos: -----

<b>Maday Merino Damian</b>	Consejera Presidente
<b>Roberto Félix López</b>	Secretario del Consejo
<b>Claudia del Carmen Jiménez López</b>	Consejera Electoral
<b>David Cuba Herrera</b>	Consejero Electoral
<b>José Oscar Guzmán García</b>	Consejero Electoral
<b>Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo</b>	Consejera Electoral
<b>Juan Correa López</b>	Consejero Electoral
<b>Víctor Humberto Mejía Naranjo</b>	Consejero Electoral
<b>Humberto Villegas Zapata</b>	Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
<b>Javier López Cruz</b>	Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
<b>Francisco Javier Jiménez Servín</b>	Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo
<b>Jesús Manuel Sánchez Ricardez</b>	Consejero Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México
<b>Joaquín Peregrino Gómez</b>	Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano
<b>Mario Mirabal Álvarez</b>	Consejero Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
<b>Félix Roel Herrera Antonio</b>	Consejero Representante Suplente de MORENA
<b>Álvaro de la Cruz Salvador</b>	Consejero Representante Suplente del Partido Encuentro Social

**La Consejera Presidente, Maday Merino Damian:** Muy buenos días señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, señores de los medios de comunicación y personal del Instituto Electoral y a todos los que nos siguen por la transmisión de la sesión por internet. Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día lunes veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se da inicio la presente sesión, en mi calidad de Presidente de este Órgano Colegiado y con las atribuciones que me confieren los artículos 112, numeral 1 y 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los artículos 7, numeral 1, incisos a) y c); 13, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, he convocado a la celebración de esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 117, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

Políticos del Estado de Tabasco, solicito al Secretario del Consejo, nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión. -----

**El Secretario del Consejo, Licenciado Roberto Félix López:** Con mucho gusto Consejera Presidente. Buenos días señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, el Orden del Día preparado para esta sesión es el siguiente: -----

1.- Lista de asistencia; -----

2.- Declaración de quórum; -----

3.- Aprobación del Orden del Día; -----

4.- Presentación de los proyectos y aprobación, en su caso, de las resoluciones que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva siguientes: -----

A) Por la que se declara infundada la denuncia promovida por el Partido MORENA, en contra del ciudadano Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado; el ciudadano Gerardo Gaudiano Roviroza y el Partido de la Revolución Democrática, por la presunta vulneración al principio de Imparcialidad y la comisión de actos anticipados de precampaña; -----

B) Por la que se declara infundada la denuncia promovida por el partido MORENA, en contra del ciudadano Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado; por la vulneración al principio de imparcialidad en la contienda electoral a través del presunto uso indebido de la residencia oficial del titular del Ejecutivo; -----

C) Respecto de la denuncia promovida por el partido MORENA, en contra de los ciudadanos Ernesto Enrique Cortés Montalvo, Ximena Martel Cantú y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por la presunta comisión de hechos que afectan el principio de Equidad en la contienda electoral en materia de propaganda gubernamental, violación al Artículo 134 constitucional y de actos anticipados de precampaña y campaña; -----

D) Respecto de la denuncia promovida por el partido MORENA, en contra de los ciudadanos Casilda Ruiz Agustín, en su calidad de Presidenta Municipal de Centro, Ximena Martel Cantú y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por la presunta comisión de hechos que afectan el principio de Equidad en la contienda electoral en materia de propaganda gubernamental, violación al Artículo 134 constitucional y de actos anticipados de precampaña y campaña; -----

E) Por la que se declara infundada la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Adán Augusto López Hernández y el partido MORENA, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña; y -----

5.- Clausura.-----

**La Consejera Presidente:** Muchas Gracias señor Secretario, por favor sírvase pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso.-----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente. Señoras y señores integrantes del Consejo Estatal voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre. Consejera Presidente para efectos de esta Sesión de Consejo, hay una asistencia de siete consejeros electorales, ocho consejeros representantes de partidos políticos y el de la voz, resultando dieciséis integrantes de este Consejo, por lo que en términos de los artículos 112, numeral 1; 117, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y artículo 9, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, declaro la existencia del quórum legal, para la realización de la presente sesión.-----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día -----



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día, es el relativo, a la aprobación, precisamente del **Orden del Día**. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario. En términos del Artículo 8, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal le solicito someta a votación, la aprobación del Orden del Día antes referido. -----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales se somete a votación la aprobación del Orden del Día preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente el Orden del Día sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente el **siguiente** punto del Orden del Día es el relativo a la **presentación de los proyectos y aprobación, en su caso, de las resoluciones que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de la forma siguientes:** A) Por la que se declara infundada la denuncia promovida por el partido MORENA, en contra del ciudadano Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado; el ciudadano Gerardo Gaudiano Roviroza y el Partido de la Revolución Democrática, por la presunta vulneración al principio de Imparcialidad y la comisión de actos anticipados de precampaña. B) Por la que se declara infundada la denuncia promovida por el partido MORENA, en contra del ciudadano Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado; por la vulneración al principio de Imparcialidad en la contienda electoral a través del presunto uso indebido de la Residencia Oficial del Titular del Ejecutivo. C). - Respecto de la denuncia promovida por el partido MORENA, en contra de los ciudadanos Ernesto Enrique Cortés Montalvo, Ximena Martel Cantú y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por la presunta comisión de hechos que afectan el principio de Equidad en la contienda electoral en materia de propaganda gubernamental, violación al Artículo 134 constitucional y de actos anticipados de precampaña y campaña. D) Respecto de la denuncia promovida por el partido MORENA, en contra de los ciudadanos Casilda Ruiz Agustín, en su calidad de Presidenta Municipal de Centro, Ximena Martel Cantú y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por la presunta comisión de hechos que afectan el principio de Equidad en la contienda electoral en materia de propaganda gubernamental, violación al Artículo 134 constitucional y de actos anticipados de precampaña y campaña. E) Por la que se declara infundada la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Adán Augusto López Hernández y el partido MORENA, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo con fundamento en el Artículo 7, numeral 1, inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal se solicita al Secretario Ejecutivo someta a votación la dispensa de la lectura de los proyectos de Resolución antes mencionadas que les fueron previamente circulados junto con la convocatoria y el Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete votación la dispensa de la lectura de los proyectos de



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

las resoluciones antes mencionadas, que les fueron previamente circulados junto con la convocatoria y el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente la dispensa de la lectura de los proyectos de las resoluciones antes mencionadas que fueron previamente circulados junto con la convocatoria y el Orden del Día han sido aprobados por **unanimidad** de votos. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario con fundamento en el artículo 19, numeral 6, del Reglamento de Sesiones y dado que ha sido dispensada la lectura de las resoluciones antes mencionadas, ¿Si alguien desea manifestar algo en relación con su contenido para que pueda abrirse la primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos?. El señor Secretario en uso de la voz y posteriormente el señor representante de MORENA. -----

**El Secretario del Consejo:** Muchas gracias Consejera Presidente. Consejera Presidente hecha una revisión exhaustiva a los proyectos de Resolución que fueron circulados junto con la convocatoria, detectamos que en el punto dos donde se señala la competencia en el párrafo tercero, habíamos enumerado el artículo 360, numeral 5 y 6 a foja cuatro en todos los proyectos se suprime ese precepto legal en todas las resoluciones; también Consejera Presidente en lo que corresponde al proyecto de Resolución de los incisos a) y b) en la parte final se había colocado, donde se establece la votación de los señores y las señoras consejeros electorales, se había mencionado que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria y decía ordinaria, entonces es extraordinaria y también se señalaba que era votación mayoritaria y no estaba incluido el nombre del Licenciado Juan Correa López que en este momento se incluye para los efectos de votación claro, por supuesto; y en la del inciso e) que se señalaba como procedimiento ordinario y lo correcto es como Procedimiento Especial Sancionador, esa serían Consejera Presidente las modificaciones que planteo para que puedan estar en consideraciones por supuesto en el debate. -----

**La Consejera Presidente:** Muy bien, señor representante de MORENA en uso de la voz en esta primera ronda de oradores. -----

**Licenciado Félix Roel Herrera Antonio, Consejero Representante Suplente de MORENA:** Gracias Consejera Presidenta. Nosotros ya veíamos venir este tipo de resoluciones, ya veíamos venir que bueno sancionar al Gobernador del Estado iba a ser muy difícil, por muchas razones, sobre todo porque bueno, sabemos de antemano que ya se va y como diría su propio representante que mandó del Gobierno del Estado, pues esto es así y no lo van a sancionar, como que preveía algo ya de que no le iban a sancionar y que aun cuando nos fuéramos a los tribunales, pues tampoco lo iban a sancionar, yo creo que ya sabía algo, lo dejo sobre la mesa, llama mucho la atención que decir a los cuatro vientos públicamente como un hecho notorio, que no requiere prueba alguna, decir a Gerardo lo van a aguantar un año de candidato y seis de gobernador, es como decir también que ha, que dijera el gobernador, a Adán lo van a aguantar un año de candidato y seis de gobernador y entonces ahí sería diferente y entonces ahí nos tendrían que sancionar, por qué, porque ahí si hay un llamado expreso al voto, porque lo digo, porque lamentablemente en sesiones pasadas también o más recientemente al solicitar en otros asuntos que esta representación ha presentado en contra de ciertos actores políticos, se nos ha negado las medidas cautelares, sin embargo, cuando un partido también denunció a nuestro candidato, hoy nuestro candidato Adán Augusto López Hernández se hizo una interpretación solamente en base a un criterio el funcional, al Consejero que emitió o que presentó ese proyecto de Resolución se le olvidó que la interpretación de acuerdo a las leyes gramatical, sistemática y funcional, sin embargo por funcionalidad deciden ordenarnos quitar los espectaculares, dicho sea de paso nosotros ya estábamos cumpliendo con la normativa



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

federal y ese mismo día ya los habíamos retirado, entonces a nosotros nos pueden estar negando todas las medidas cautelares a un habiendo materia, a nosotros nos pueden estar sancionado aun cuando no haya materia, pero cuando hay materia como para sancionar al Gobernador del Estado, pues no, no lo hay y simple y sencillamente se decide declarar infundada esta situación, no queda más que decirles que con independencia de que lo aprueben, porque en ese sentido va o que cada quien fije su postura, nosotros obviamente nos vamos a ir al Tribunal Electoral de Tabasco, vamos a acudir a la Sala Xalapa y en su caso a la Sala Superior, vamos a cambiar insisto la retórica, vamos a cambiar siempre nuestra dinámica en aras precisamente de que al rato no se nos diga que estamos en contra de las instituciones o que les dije se les enmendé la plana, no, no, no, no, vamos a actuar en congruencia, vamos a actuar con prudencia y con mucha inteligencia, no compartimos el criterio de ninguna de las resoluciones que se nos acaban de turnar, pero no significa que ahí lo dejemos, vamos a agotar las instancias legales, nos vamos a ir a las instancias legales superiores a ustedes y si alguna de ellas nos da la razón, no les vamos a decir les enmendaron la plana al contrario se hizo justicia, se hizo justicia porque no se puede por parte de un Gobernador en funciones aun cuando les quede pocos días para terminar su mal gobierno intervenir en un Proceso Electoral, no puede venir a decir a un candidato lo vas a aguantar un año y después lo va a aguantar seis años de Gobernador, yo creo que eso si es muy grave, pero se insiste no, no vamos a entrar en una dinámica de generar un conflicto aquí en esta mesa con ustedes, vamos a ir insisto a los tribunales y si algunos de ellos nos dicen que tenemos la razón se va hacer justicia y se le va imponer la sanción que se le tenga que imponer al Gobernador del Estado y en su caso también al hoy candidato del partido oficial, también decir, no compartimos tampoco el hecho de que la esposa del hoy candidato disfrazada de dama voluntaria también ande caminando, empoderando a la mujer, creo que mayor valor tienen la Comisión Temporal de Género de este Instituto integrado por mujeres que están haciendo trabajo por empoderar a la mujer, que están sacando los acuerdos de Paridad para empoderar a la mujer, pero una dama voluntaria ni la propia esposa del Gobernador anda empoderando a la mujer, yo creo que tenemos que tener mucho cuidado con esa parte, debemos ser más vigilante, porque no cualquiera puede usar la bandera para empoderar, no a la mujer, empoderar a su marido indebidamente. Es cuánto. -----

**La Consejera Presidente:** Bien, cumpliendo con este reglamento de sesiones pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una segunda ronda de oradores? Señor representante del PRD, Señor representante de MORENA y señor Consejero Víctor, señor representante de Movimiento Ciudadano. Muy bien en uso de la voz señor representante del PRD. -----

**Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática:** Gracias presidenta. Yo nada más para fija la posición de mi partido, yo creo que el problema real de MORENA es que no ha entendido que las quejas se ganan con pruebas, así como las elecciones en un momento dado se ganan con voto y no con encuestas, precisamente creo que es el problema que tiene y no ha entendido, porque se queja de que en el caso de ellos le aplican las medidas cautelares y en los demás casos no, indudablemente son asuntos totalmente diferentes en cuanto a tiempo circunstancias en que suceden los hechos, pero indudablemente la queja que MORENA presenta en contra del gobernador, no tiene, no acredita con pruebas de manera fehaciente que acredite la presunta vulneración al artículo 134 de la constitución por parte del ciudadano Gobernador del Estado y por eso precisamente se declara infundado porque aplicando los criterios que establecido la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, pues indudable que los actos anticipados de campañas están plenamente establecidos en qué consisten, lo cual en la especie aquí no acontece,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

indudablemente entiendo yo que la única forma de presentar estas quejas aun infundadas es porque traen una campaña mediática en contra del PRD y en contra del Gobernador y en contra de todo el que se mueve, trae una campaña mediática y al grado tal de que si nosotros hacemos un análisis del comportamiento de MORENA van a ver que en un programa de radio muy conocido siempre le han dado espacio al representante propietario de MORENA para que vaya y difunda la queja que presentó, así como lo hizo cuando impugnó a un Consejero Electoral que en esta mesa, también fue a la radio y dijo un momento de cosas, porque trae una guerra mediática, trae una campaña mediática en el cual el pretende crear confusión entre los ciudadanos y decir de que los buenos son ellos y los malos nosotros, cuando indudablemente no acontece, indudablemente yo considero y que bien, que vaya a los tribunales, porque precisamente estamos en un estado derecho donde alguien que se sienta vulnerado en sus derechos, que no se sienta conforme con la Resolución de los órganos de las autoridades legalmente constituidas precisamente puedan ahí y puedan hacer uso de ese derecho de ir ante los tribunales, de ir e impugnar y que otro órgano diferente revise el asunto, yo creo que eso es una posición correcta, pero indudablemente de que aquí vaya donde vaya el resultado va a ser el mismo, porque no acredita con prueba fehacientemente que la actitud o el acto o lo que el pretende, el hecho que el pretende imputarle al ciudadano Gobernador vulnera el artículo 134 de la Constitución indudablemente yo creo que haga lo que haga, que vaya donde vaya, pues el resultado va a ser el mismo, porque indudablemente los criterios jurisprudenciales, los criterios en esta materia en cuanto al cuidado que deben tener las autoridades no vulnerar el 134 está plenamente establecido, plenamente establecido y te dice en que consiste la conducta de un gobernante, que debe cuidar un gobernante para que indudablemente no caiga en el error de vulnerar los principios rectores del proceso, indudablemente también que están plenamente establecidos para evitar precisamente que cualquier autoridad pueda vulnerar la libertad de expresión que tienen los gobernantes, porque si bien es cierto que estos tiene que tener cierto cuidado al momento de emitir su mensaje, también es cierto que no pueden quedarse callado, no puede restringirse la libertad de expresión que ellos tienen, indudablemente eso está bien claro en los diferentes criterios que ha establecido la jurisprudencia que ha emitido la Sala Superior, por lo que considero que, qué bueno que MORENA utilice los recursos legales y yo espero que así lo que siga comportando, en las distintas etapas que va avanzando el proceso electoral que siga comportándose de esa manera, haciendo uso de los recursos legales, nosotros como lo hemos dicho vamos a defendernos, vamos a seguir insistiendo en la defensa y bueno vamos al final esperamos nosotros de que realmente creemos que en un estado de derecho debe triunfar la razón y la justicia por encima de las cuestiones políticas. Muchas gracias.-----

**La Consejera Presidente:** Señor representante de MORENA en su de la voz.-----  
**Licenciado Félix Roel Herrera Antonio, Consejero Representante Suplente de MORENA:** Con su venia Consejera, estábamos dando, la representación que ostento estaba dando por terminado el tema, pero bueno por alusiones personales, corresponde señalar, pues no, no precisamente todo lo que la Sala Superior ha establecido en las sentencias y las propias jurisprudencias ha quedado firme, recordemos también que existe una Sala Especializada y esa Sala Especializada recientemente en el proceso pasado sancionó a una candidata, si candidata en su momento precandidata del Partido Revolucionario Institucional precisamente por no haber retirado en tiempo y forma su propaganda y resulta que la sancionó por actos anticipados de campaña, por el solo hecho de haberse posicionado y adelantado a los demás contendientes aclarando que jamás, jamás se expresó un llamado al voto, no se confunda que el elemento subjetivo este limitado, lamentablemente la idea de muchas personas cuando hacen el uso de la voz de muchos representantes, es que debe haber limitaciones, debe haber



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

acotamientos, el derecho es evolutivo y constantemente la Sala Superior ha evolucionado junto con sus salas en esos tipos de criterios, lamentablemente cuando se piensa cuadradamente no se puede pensar más allá, por ese lado y si bien es cierto que existe la libertad de expresión, la libertad de expresión no puede estar violentada solo ha contentillo o a capricho de un gobernante en turno, la verdad créame Presidenta independientemente de que vayamos a los tribunales y vuelvo a repetir nos den la razón no va hacer para venir las a recriminar, perdón les modificaron la plana, al contrario sino un acto de justicia, porque se debe poner altos y si este gobernante en turno acaba de decir esto, que vamos a esperar de los otros gobernantes de otros estados, del propio Estado, debemos regular esta situación, no debemos permitir que un Gobernador se pase los actos, si ustedes no lo quieren hacer no pasa nada, nosotros seguiremos pugnando porque pase, por otro lado eso de que andamos siguiéndole los pasos y que traemos una seguidilla a un partido que va a perder, que su gobernante en turno en sus cinco años de gobierno no ha hecho absolutamente nada, más que no pagarle a los maestros en tiempo y forma, no darle maestros en tiempo y forma a las escuelas.-----

**La Consejera Presidente:** Le pediría que se ajuste a los temas de discusión de esta mesa por favor. -----

**Licenciado Félix Roel Herrera Antonio, Consejero Representante Suplente de MORENA:** Termino, concluyo, eso sí es grave, pero nosotros darle seguimiento a nadie Presidenta, lo aclaramos, nosotros estamos haciendo nuestra campaña, ante cada agresión una propuesta, ante cada idea falsa de vincularnos con equis o con ye personaje vamos a seguir dando propuestas, ya no vamos a seguir con esa dinámica de confrontarnos con quienes han hecho daño al país y al Estado, sí, no queremos ser parte de los mismos traidores de siempre, entonces vamos a seguir en la misma dinámica Presidenta, vuelvo a repetir nos vamos a los tribunales, vamos a reclamar lo que consideramos que es justo y si ellos nos dan la razón créame y se lo digo en buena lid, no vamos a venirle a gritar, ni a tamborearle la mesa a decirles les enmendaron la plana, sino vamos a decirle se hizo un acto de justicia. Es cuánto. -----

**La Consejera Presidente:** Consejero Víctor Humberto Mejía en uso de la voz. -----

**Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral:** Gracias Consejera Presidenta, yo para referirme al proyecto del inciso e), por el que se declara infundada la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Adán Augusto López Hernández, quisiera hacer una pequeña modificación y una adición de un párrafo en la página 32 el párrafo, en el párrafo cuarto que inicia diciendo "elementos que fueron considerados para la emisión de las medidas cautelares" y ahí ponerle "y que tiene como una de sus finalidades el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una afectación al principio de equidad", todo lo demás quedaría igual con el objeto de evitar la producción de daños, todo eso igual y en la página 34 en el párrafo, después del párrafo primero, es decir, el que inicia con la palabra "de lo anterior" y que finaliza con "principio de Legalidad" ahí antes de empezar con el siguiente párrafo yo propondría insertar para robustecerlo un poco más insertar este siguiente párrafo, "aunado a ello la Sala Superior ha establecido que el ejercicio del poder correctivo estatal debe ser mínimo, acotado y muy limitado por lo que las normas que se aplican a los procedimientos especiales sancionadores requieren una interpretación aplicación estricta, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de Certeza y Objetividad y apoyar en una jurisprudencia de rubro, "régimen administrativo sancionador electoral, principios jurídicos aplicables" Seria todo. -----

**La Consejera Presidente:** Ok, gracias, Consejero, en uso de la voz señor representante de Movimiento Ciudadano. -----

**Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano:** Muchas gracias Señora Presidenta, bueno lo platicábamos

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including the number 7/11 and various scribbles.



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

antes de que iniciaran las precampañas y las campañas que van a iniciar en breve, que iban a llover las denuncias ante este Órgano Electoral, aquí lo importante es actuar con bastante responsabilidad, hace algunos procesos electorales atrás veíamos que se presentaban hasta cien y doscientas quejas de un partido político aquí presente y este y procedía el cinco o el diez por ciento de las quejas y él se quejaba, claro sin fundamento, porque no procedían su quejas, yo creo que lo importante la responsabilidad aquí radica en presentar las quejas que verdaderamente tengan sustento viable, y referente al tema de la denuncia en contra del ciudadano Gobernador no se le puede cancelar la libertad de expresión a ningún servidor público por el hecho de estar en un proceso electoral, la ley es clara he no nos podemos perder como Órgano Electoral, ni los tribunales tampoco perdidos en la subjetividad para hacer resoluciones a modo a contentillo, sino la ley y los criterios de la Sala Superior y de la Especializada dicen que tienen que ser llamados expreso al voto lo cual en este caso no existe, no existió, por lo tanto no es violatorio del artículo 134 constitucional, ni del 73 local de la Constitución, entonces no podemos, no podemos limitar la libertad de expresión de ningún servidor público, ellos saben perfectamente bien qué tienen que hacer y qué no tienen que hacer y si ellos de alguna manera lo reconocen y lo actúan y actuaran fuera del margen de la ley, entonces se aplicaría exactamente lo que establece la norma electoral en este caso, pero aquí yo he revisado y la verdad que la resolución que emite hoy el Órgano Electoral respecto a estas denuncias están hechas de manera exhaustiva, cumplieron el principio de exhaustividad y concluyen que son infundadas, en el caso de Movimiento Ciudadano las disposiciones que estoy con los acuerdos son infundadas no violaron, no se violentaron, no se violentó ningún principio constitucional en las dos esferas, ni tampoco en materia electoral algún principio que pueda enturbiar la equidad en el proceso entonces estamos con el procedimiento y que para futuras, futuras denuncias quienes tengamos que presentarlas, pues que la presentemos con pruebas para no esperar que vengan este tipo de resoluciones, entonces mi participación es esa estoy con los acuerdos que hoy se presentan.

**La Presidente del Consejo:** Bien, en uso de la voz señor representante del PRI licenciado Humberto.

**Licenciado Humberto Villegas Zapata, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional:** Muchas gracias, gracias, buenas tardes, quiero referirme específicamente a un criterio general que debe regir para la emisión de las resoluciones que tienen materialmente las características de una sentencia, este organismo autónomo de si al regulación constitucionales, tiene una parte donde se torna se muta en un verdadero organismo jurisdiccional, porque, porque resuelve contradicción, interpreta la ley y aplica en consecuencia lo que corresponde, es de mi deber decir que el Partido Revolucionario Institucional, no pretende de ninguna manera utilizar en los procedimientos sancionadores bajo sus distintas formas desacreditar al proceso electoral, ni tampoco a un candidato específicamente, pero si estamos obligados nosotros a cumplir con lo que se estableció cuando comparecimos ante este Órgano Electoral de cumplir y hacer cumplir la Constitución, de tal manera que si la competencia para examinar la presunta ilegalidad o la probable ilegalidad, porque aquí utilizan mucho el concepto de presunta inocencia, pues es un concepto constitucional cuando existe la presunta ilegalidad también tendremos que acudir necesariamente al Órgano, un punto me llama la atención, más bien en dos aspectos, se habla mucho de la retroactividad, que porque se aplica que la retroactividad es una prohibición que contempla el artículo 14 constitucional desde un principio, a ninguna ley se hará efecto retroactivo en perjuicio de alguien, no, pero me llama la atención que en una parte de la Resolución y por supuesto no voy hacer de esto en el Tribunal, porque ya se agotó la competencia, si no hay una norma que en concepto de órgano contemple como sanción los hechos que

8/11





"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

fueron motivo de la denuncia y que fueron motivo del examen qué sentido tiene hablar de legalidad o no, simplemente no existe la materia, porque si no hay una sanción definitivamente no se puede aplicar por un hecho que no, un hecho que no está sancionado no puede ser sancionado, porque aquí hablan incluso que no hay penas sin delito el famoso principio de latín, pero yo creo que bastaría en un momento dado por congruencia de la Resolución, que si en un caso concreto concurre en criterio del órgano, que no hay una disposición que sancione, que contemple como una infracción, pues me parece que no habría necesidad de mayor examen, por otra parte nosotros consideramos que lo que ha resuelto ya el Órgano no lo vamos a modificar aquí, simplemente nos reservamos el derecho a acudir, porque así está establecido constitucional, legal y reglamentariamente a los procedimientos de inconformidad con relación a los puntos que nosotros consideramos que no están, finalmente es importante tener en cuenta para todos una disposición del artículo 134 de la Constitución de la República que acota o restringe de alguna manera el ejercicio de la función pública cuando se trata de hablar de las actividades, de lo realizado, en fin, lo que se pretende aquí es evitar que a través del ejercicio de una función pública con la investidura que tiene y la jerarquía pueda contribuir a un aspecto de inequidad de tal manera que valdría la pena que nosotros lo tuviéramos en cuenta la interpretación correcta del artículo 134, porque definitivamente si tiene una repercusión directa en el proceso electoral, no estoy hablando de los hechos, pero si estoy hablando de la disposición constitucional que habla de que los funcionarios públicos deben tener una regulación en el ejercicio de un proceso electoral. Es cuánto.

**La Consejera Presidente:** Bien cumpliendo con el Reglamento de Sesiones, pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una tercera ronda de oradores por un término de no más de tres minutos? Señor Secretario en virtud de que nadie ha hecho uso de la voz le solicito someter a votación el contenido de los proyectos de resoluciones antes mencionados, con las modificaciones ya mencionadas. -----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido de los proyectos de las resoluciones que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco a propuesta de la Secretaría Ejecutiva con las modificaciones que fueron planteadas por esta Secretaría Ejecutiva y por supuesto por el Consejero Electoral Humberto Mejía Naranjo, de esta manera la relacionada con el inciso A) por la que se declara infundada la denuncia promovida por el partido MORENA en contra del ciudadano Arturo Núñez Jiménez Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el ciudadano Gerardo Gaudiano Roviroza y el Partido de la Revolución Democrática por la presunta violación al principio de Imparcialidad y la comisión de actos anticipados de precampaña, inciso B) por la que se declara infundada la denuncia promovida por el partido MORENA en contra del ciudadano Arturo Núñez Jiménez Gobernador Constitucional del Estado por la vulneración al principio de Imparcialidad en la contienda electoral a través del presunto uso indebido de la Residencia Oficial del Titular del Ejecutivo, inciso C) respecto de la denuncia promovida por el partido MORENA en contra de los ciudadanos Ernesto Enrique Correa Montalvo, Cortez Montalvo perdón, Ximena Martel Cantú y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco por la presunta comisión de hechos que afectan el principio de Equidad en la contienda electoral en materia de propaganda gubernamental, violación al artículo 134 constitucional y de actos anticipados de precampaña y campaña, inciso D) respecto de la denuncia promovida por el partido MORENA en contra de los ciudadanos Casilda Ruiz Agustín en su calidad de Presidenta Municipal de Centro, Ximena Martel Cantú y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco por la presunta comisión de hechos que afectan el principio de equidad en la contienda electoral en materia de propaganda gubernamental violación al artículo 134 constitucional y de actos anticipados de precampaña y campaña, inciso E) por la que se

9/11



declara infundada la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Adán Augusto López Hernández y del Partido MORENA por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano, Consejera Presidente doy cuenta que los proyectos de las resoluciones sometidos a votación han sido aprobado por **unanimidad** de votos, se hace constar que en virtud del engrose que sufrirán las resoluciones, los proyectos de resoluciones se les comunica a los representantes de los partidos políticos, las resoluciones aprobadas, el termino para interponer el recurso correspondiente corre a partir de la fecha de la notificación de las mismas. -----

**La Consejera Presidente:** Señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente el **último** punto del Orden del Día es el relativo a **la clausura**.-----

**La Consejera Presidente:** Gracias, señores nos ponemos de pie para la clausura, siendo las doce horas con trece minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho declaro formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Muchas gracias, muy buenas tardes. -----

Constando la presente acta de **once (11) hojas**, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo.-----

-----Conste-----

**Mtra. Maday Merino Damian**  
Consejera Presidente

**Lic. Roberto Félix López**  
Secretario del Consejo

**Dra. Claudia del Carmen Jiménez López**  
Consejera Electoral

**Mtro. David Cuba Herrera**  
Consejero Electoral

**Mtro. José Oscar Guzmán García**  
Consejero Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/26-02-2018

**Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez  
Arévalo**  
Consejera Electoral

**Lic. Juan Correa López**  
Consejero Electoral

**M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo**  
Consejero Electoral

**Partido Acción Nacional**

**Partido Revolucionario Institucional**

**Partido de la Revolución Democrática**

**Partido del Trabajo**

**Partido Verde Ecologista de México**

**Movimiento Ciudadano**

**Partido Nueva Alianza**

**MORENA**

**Partido Encuentro Social**

Handwritten signatures and initials corresponding to the listed individuals and parties. The signatures are written over horizontal lines. There are also some large, stylized initials or marks on the right side of the page, including a large 'G' at the bottom right.